

La Plata, 30 de abril de 2021

VISTO:

El artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual fue creado el Consejo de la Magistratura como órgano con función exclusiva e indelegable de seleccionar los postulantes en miras a cubrir los cargos en el Poder Judicial provincial.

El artículo 22 inciso 10 de la Ley 11868 (según texto ley 15058) a través del cual se dispuso la creación de la Escuela Judicial.

El artículo 25, párrafo 2do., de la ley 11868 (según texto ley 15058) que estableció la obligatoriedad del paso previo por la Escuela Judicial para aspirar a ocupar alguna de las vacantes en el Poder Judicial al disponer que: "solo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial".

La Resolución 2664/21 emitida por el Consejo de la Magistratura, mediante la cual estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que, al contar con formación de posgrado en el

sistema universitario nacional e internacional, podrían ser eximidos de la aprobación de la Escuela Judicial al dárseles por cumplidos los contenidos de ésta. (art. 25 segundo párrafo in fine de la ley 11858, texto según ley 15058).

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar la implementación de la citada Resolución 2664/21 teniendo en cuenta las previsiones contenidas y los fines propuestos en la misma,

POR ELLO:

El Director Académico de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE:

Artículo 1: A los fines previstos en los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 2664/21, los postulantes que posean título de Doctorado, Maestría en cualquier área jurídica, de

especialista en magistratura o administración de justicia, especialista en otras áreas jurídicas o diplomatura en magistratura, deberán cursar y aprobar un curso de "géneros" y otro de "derechos humanos".

Artículo 3: La dirección de la Escuela Judicial dispondrá cuáles de los cursos ofrecidos por la Institución, ya sean curriculares o extracurriculares, serán tomados como válidos y suficientes para dar por aprobados los contenidos de los cursos de géneros y derechos humanos previstos en el artículo anterior.

Artículo 4: Los cursos mencionados en el artículo 2 se ajustarán en cuanto a las formas de dictado y procedimientos de evaluación a la normativa vigente de la Escuela Judicial para sus cursos regulares.

Artículo 5: Conforme lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución 2664/21, constituye una atribución del Director de la Escuela Judicial dar por cumplidos los cursos de géneros o derechos humanos a aquellos postulantes que cuenten con una formación específica en alguna de esas áreas. En tales supuestos, el interesado deberá presentarse mediante nota a la Escuela

Judicial acreditando la finalización y aprobación de estudios de posgrados con una carga horaria de cursada no inferior a 180 horas.

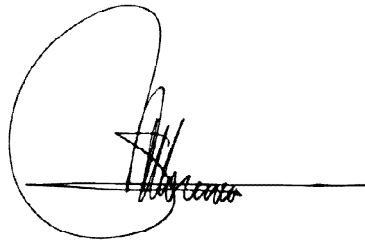
Artículo 6: Los postulantes que posean título de especialistas en otras áreas jurídicas (distintas a las especializaciones en magistratura o administración de justicia) además de los dos cursos previstos en el artículo 2, deberán completar y aprobar dos cursos de formación en magistratura conforme lo dispuesto por el art. 2 de la Resolución 2664/23. A tales fines, el Director de la Escuela Judicial dispondrá cuales de los cursos que componen la oferta académica reúnen los contenidos necesarios para dar por cumplidos aquellos.

Artículo 7: Los postulantes que hayan finalizado una diplomatura en magistratura que cuente con la debida certificación del Consejo de la Magistratura, podrán iniciar las solicitudes de acreditación. A tales fines, deberán dirigirse por nota a la Escuela Judicial acreditando la condición de egresados de la diplomatura con la documentación pertinente.

Artículo 9: Hágase saber al Consejo de la Magistratura y procédase a publicitar la presente

resolución por todos los medios disponibles para su más amplia difusión.

Resolución 13/2021



Dr. Guillermo Raúl Moreno
Director de la Escuela Judicial
Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires